



**SEGUNDO SUPLEMENTO  
AL  
FOLLETO DE BASE  
DE CÉDULAS HIPOTECARIAS Y TERRITORIALES 2019  
10.000.000.000 EUROS o su equivalente en cualquier otra divisa**

**BANCO SANTANDER, S.A.**

El presente segundo suplemento (el "**Suplemento**") al folleto de base de cédulas hipotecarias y territoriales 2019 inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el 19 de septiembre de 2019 con número de registro oficial 11035 (el "**Folleto de Base**"), ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y debe ser leído conjuntamente con el Folleto de Base, con el Primer Suplemento al Folleto de Base inscrito en la CNMV el 10 de marzo de 2020 con número de registro oficial 11035.1, y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto de Base que Banco Santander, S.A. publique.

Los términos que comiencen con inicial mayúscula utilizados y no definidos en este Suplemento tendrán el significado que se les asigna en el Folleto de Base.

## **1. PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

### **1.1 Personas responsables de la información ofrecida en el documento de registro.**

Dña. Silvana Borgatti Casale, en virtud de las facultades expresamente conferidas por la Comisión Ejecutiva del Banco de fecha 2 de septiembre de 2019, en nombre y representación del Banco Santander, asume la responsabilidad por el contenido del presente Suplemento.

### **1.2 Declaración de las personas responsables**

Dña. Silvana Borgatti Casale asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL FOLLETO DE BASE**

El presente Suplemento tiene por objeto actualizar la totalidad de los factores de riesgo relativos al emisor incluidos en el Folleto de Base para reflejar todos los hechos acaecidos desde la fecha de registro del Folleto de Base, que a criterio del banco pudieran afectar de manera significativa a la evaluación de los inversores. En particular, (i) han sido actualizados en base al Documento Registro Universal correspondiente al ejercicio 2019 registrado en CNMV el 7 de abril de 2020, y (ii) reflejan las últimas actuaciones del Grupo y actualizaciones de las agencias de *rating* en relación con el deterioro previsto en las condiciones macroeconómicas derivadas de la crisis sanitaria que ha causado la pandemia del COVID-19 (y que afectan a los factores de riesgo 1.1.2 y 1.2.3.2). A tales efectos se sustituye la subsección “1. Factores de riesgo relativos al emisor” de la sección “II. Factores de riesgo” que quedaría redactada de la siguiente manera:

### **“1. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR**

#### **1.1 Riesgos macro-económicos y políticos**

##### **1.1.1 El crecimiento, la calidad de los activos y la rentabilidad del Grupo pueden verse afectados de manera adversa por entornos políticos y macroeconómicos volátiles.**

*La mayoría de los países en los que opera el Grupo se han recuperado de la depresión económica que tuvo lugar en 2007-2009, si bien la mejora puede no ser sostenible. Una nueva recesión podría volver a provocar que instituciones financieras de primer nivel padezcan importantes dificultades económicas, sufran retiradas significativas de depósitos y por ello requieran de ayudas públicas y se vean abocadas a reducir el volumen de fondos que prestan a sus clientes (incluyendo a otras instituciones financieras).*

*Si como consecuencia de ello, la financiación de los mercados de capitales deja de ser posible o se convierte en excesivamente onerosa, el Grupo podría verse obligado a aumentar los tipos de interés que paga por sus depósitos y, en última instancia, podría impedirle respetar los vencimientos de algunos de sus compromisos. Un incremento significativo en los costes de financiación, mayores dificultades en el acceso a los mercados de capitales o un aumento en los tipos que el Grupo paga por sus depósitos podrían tener un efecto material adverso sobre los márgenes de intereses y la liquidez del Grupo. En particular, y sin ser exhaustivos, una recesión económica en alguno o varios de los países donde el Grupo opera podría conllevar las siguientes consecuencias negativas:*

- i. Reducción en la demanda de los productos y servicios que ofrece el Grupo.*
- ii. Aumento de la regulación en el sector y los costes asociados con su cumplimiento, que puede afectar a los precios de los productos y servicios que ofrece el Grupo, incrementar los riesgos de incumplimiento regulatorio y limitar su capacidad para explotar oportunidades de negocio.*

- iii. *Incumplimiento por los prestatarios de sus obligaciones con el Grupo. Las crisis económicas pueden dañar la capacidad de generación de ingresos de los clientes de banca comercial y afectar negativamente al cobro de los créditos concedidos por la red minorista del Grupo, lo que podría resultar en un aumento de la morosidad.*
- iv. *La incertidumbre sobre las condiciones económicas puede perjudicar los procesos que sigue el Grupo para estimar las pérdidas derivadas de su exposición al riesgo de crédito, lo que podría influir en la suficiencia de las provisiones por insolvencias dotadas por el Grupo.*
- v. *El valor y liquidez de la cartera de inversión del Grupo pueden verse afectados negativamente.*

*El repago de las carteras de créditos del Grupo y la capacidad del Grupo para incrementar su cartera crediticia, los resultados de explotación y la condición financiera general dependen en gran medida del nivel de actividad económica y la estabilidad política de Europa (en especial de España y del Reino Unido), de Norteamérica (particularmente, Estados Unidos y México) y de Sudamérica (particularmente, Brasil). Adicionalmente, el Grupo está expuesto a deuda soberana en estas geografías.*

*A 31 de diciembre de 2019, el resultado ordinario atribuido al Grupo procedía en un 47% de Europa (del cual 15% de España y 10% de Reino Unido), en un 38% de Sudamérica (28% de Brasil) y en un 16% de Norteamérica (9% de México y 7% de Estados Unidos)<sup>1</sup>. A dicha fecha, los activos totales del Grupo se situaban en un 69% en Europa (21% en España y 22% en Reino Unido), 17% en Sudamérica (11% en Brasil) y 15% en Norteamérica (5% en México y 10% en Estados Unidos).*

*A continuación se describen las circunstancias a las que se enfrentan las dos principales áreas geográficas del Grupo por procedencia del resultado ordinario atribuido y situación de sus activos totales:*

#### **La Unión Europea**

*El proceso de integración fiscal y financiera en la Unión Europea (la "UE"), aunque no se haya completado, ha limitado la capacidad de los Estados miembro para abordar nuevas crisis económicas con sus propias políticas fiscales y monetarias. Como consecuencia de ello, en el pasado, el BCE y el Consejo Europeo tomaron medidas para intentar reducir el riesgo de contagio dentro y fuera de la zona euro y para favorecer la estabilidad económica y financiera. No obstante, en la actualidad no se han normalizado estas medidas, por lo que la UE tiene su capacidad de actuación limitada frente a una nueva recesión económica.*

*Un nuevo deterioro de las economías nacionales podría traducirse en un aumento del riesgo de impago de sus correspondientes deudas soberanas. Actualmente, un número importante de entidades financieras de Europa están expuestas a deuda soberana emitida por países de la zona euro (y otros) que podrían tener dificultades financieras. El incumplimiento de las obligaciones de servicio de deuda por alguno de dichos países o la ampliación de los diferenciales de tipos de interés podría tener un impacto negativo en las principales entidades financieras y en los sistemas bancarios europeos lo que a su vez podría tener un efecto adverso en la situación económica general.*

*A 31 de diciembre de 2019, la exposición directa neta total del Banco a deuda soberana ascendía a 136.377 millones de euros (9% del balance total) de los que las principales*

---

<sup>1</sup> Dichos porcentajes están calculados sobre resultados ordinarios atribuidos de las áreas operativas (es decir, sin tener en cuenta los 2.096 millones de resultados negativos que por los negocios de gestión centralizada contabiliza el Centro Corporativo a 31 de diciembre de 2019). Estos porcentajes permiten conocer el peso de las áreas operativas en términos de resultados ordinarios. Para la conciliación de esta Medida Alternativa de Rendimiento, véase más información en el [apartado 4.2](#) "Resumen de los resultados de las principales áreas del Grupo" de la sección "Informe Económico y Financiero" del informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio social finalizado a 31 de diciembre de 2019 en su página 332.

exposiciones en la eurozona corresponden a España, y Portugal por importes de 35.366 millones de euros (de los que 19.961 millones corresponden a activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global) y 8.689 millones de euros, respectivamente.

Existe riesgo de que se produzcan situaciones de mayor volatilidad incluso antes de que se normalicen las medidas de política monetaria del BCE, si no se avanza en las reformas dirigidas a mejorar la productividad y la competitividad, si no se profundiza en el cierre de la unión bancaria y otras medidas de integración o si triunfan partidos anti europeos.

Por otra parte, el 31 de enero de 2020 el Reino Unido dejó de ser miembro de la UE, lo cual podría tener un efecto adverso material en el Grupo. Véase el factor de riesgo 1.1.3 de esta sección “Factores de riesgo relativos al Emisor”.

### Sudamérica

La economía de algunos países sudamericanos en los que opera el Grupo ha experimentado una volatilidad significativa durante las últimas décadas. Esta volatilidad se ha traducido en fluctuaciones en los niveles de depósitos y en una merma de la solidez económica de los diversos segmentos a los que el Grupo financia. Además, algunos de los países en los que el Grupo opera se ven afectados por las fluctuaciones del precio de las materias primas que pueden a su vez impactar en los mercados financieros en forma de fluctuaciones de los tipos de cambio y volatilidad en los tipos de interés y en los depósitos. Unas condiciones económicas negativas y volátiles, tales como un crecimiento lento o negativo y un entorno cambiante de tipos de interés, tienen un impacto en la rentabilidad del Grupo al hacer que los márgenes de financiación descendan, que la calidad crediticia disminuya y que se reduzca la demanda de productos y servicios con mayor margen. En particular, la reciente inestabilidad política y social en Chile y la volatilidad financiera en Argentina podrían tener un impacto negativo en las economías de estos países lo que a su vez podría tener un efecto adverso material en el Grupo.

#### **1.1.2 La disminución de la actividad económica y del comercio internacional que se está produciendo por efecto del coronavirus, podría tener un impacto negativo material en el Grupo.**

Desde diciembre de 2019 una nueva cepa de coronavirus (el “COVID-19”) se ha extendido desde China progresivamente al resto de países, principalmente en Oriente Medio, Europa (incluidos España y Reino Unido) y Estados Unidos, entre otros, generando fuertes caídas en los mercados de valores, una ralentización de la actividad a nivel global y una elevada incertidumbre en relación con su posible impacto a medio y largo plazo en la actividad económica local y global.

El 17 de marzo de 2020 el Grupo comunicó que, aun siendo pronto para estimar el impacto del COVID-19, no esperaba un impacto material en la actividad del primer trimestre 2020 derivado del coronavirus y que el impacto dependería en todo caso de cómo evolucionara la situación. En un escenario en forma de V de impacto leve, el Grupo estimó a dicha fecha un impacto negativo del orden del 5% sobre los resultados del ejercicio 2020, todo ello sin tener en cuenta medidas mitigadoras.

Banco Santander comunicó el 23 de marzo de 2020 (i) que el consejo de administración consolidará cualquier pago de dividendo correspondiente a 2020 en un solo abono a realizar en mayo de 2021, (ii) que Santander ha creado un fondo para todo el Grupo, financiado con la reducción en la retribución del consejo y de la alta dirección, y al que también podrán hacer aportaciones el resto de empleados, para facilitar material y equipamiento médico que ayude a frenar la propagación del virus y (iii) que la presidenta de Santander, Ana Botín, y el consejero delegado, José Antonio Álvarez, han decidido rebajar su retribución de 2020 (fija y variable) un 50%.

El 27 de marzo de 2020 Fitch Ratings confirmó el rating de la deuda y depósitos a largo

plazo de Banco Santander cambiando la perspectiva de estable a negativa en atención a las consecuencias económicas que la crisis del coronavirus puede tener en el rating a medio plazo. Asimismo, el 29 de abril de 2020, Standard & Poor's realizó el mismo cambio en la perspectiva del Emisor (de estable a negativa) debido a las consecuencias económicas que las medidas de confinamiento derivadas del coronavirus pueden tener en el rating a medio plazo. Véase factor de riesgo 1.2.3.2 de esta sección **“Factores de riesgo relativos al Emisor”** para más detalles sobre los riesgos potenciales de bajadas del rating.

El 28 de abril de 2020 el Grupo informó de la dotación de provisiones por importe de 1.600 millones de euros, durante el primer trimestre de 2020, por el deterioro previsto en las condiciones macroeconómicas derivadas de la crisis sanitaria que ha causado la pandemia del COVID-19. Estas provisiones se basan en una estimación anticipada de las pérdidas en préstamos a causa de la pandemia. Sin embargo, a fecha de hoy, debido a la elevada incertidumbre y lo cambiante de la situación, todavía es demasiado pronto para conocer todos los efectos económicos de la crisis o sacar conclusiones al respecto.

La disminución de la actividad económica y del comercio internacional por los efectos del COVID-19 está teniendo un impacto negativo material en las economías de los países en los que opera el Grupo. Este deterioro de la situación económica, unido al impacto negativo que podría producirse por un incremento del proteccionismo, de las tensiones comerciales internacionales o de las barreras a la inmigración, podría tener un efecto adverso material en los resultados operativos, situación financiera y perspectivas de negocio del Grupo.

### **1.1.3 La salida del Reino Unido de la Unión Europea podría tener un efecto material adverso en el Grupo.**

El 31 de enero de 2020, el Reino Unido dejó de ser miembro de la UE. El Reino Unido y la UE acordaron los términos de salida que establecen un período de transición hasta el 31 de diciembre de 2020 (el **“Período de Transición”**).

Durante el Período de Transición (i) Reino Unido tendrá el mismo trato que un miembro de la UE en lo que afecta a relaciones comerciales, (ii) la legislación de la UE continuará aplicándose en el Reino Unido y (iii) se llevarán a cabo negociaciones sobre un acuerdo comercial, así como negociaciones sobre el alcance de la convergencia legislativa y regulatoria y la cooperación regulatoria.

Asimismo, durante el Período de Transición, la UE evaluará la posibilidad de que los servicios financieros tengan una regulación equivalente con el Reino Unido. Tales evaluaciones, incluso si son positivas, no garantizan que se apruebe la equivalencia entre ambas jurisdicciones.

Aunque el acuerdo de salida prevé la posibilidad de extender el Período de Transición por uno o dos años más después del 31 de diciembre de 2020, dichas extensiones no son automáticas y el Reino Unido ha incluido en su legislación que el periodo transitorio finalizará el 31 de diciembre 2020 como una fecha fija, mostrando una clara voluntad de no solicitar ninguna extensión del periodo de transición.

Todo lo anterior implica que los términos de la relación del Reino Unido con la UE al final del Período de Transición y la finalización de éste siguen siendo inciertos. Si el Período de Transición finaliza sin un acuerdo comercial integral, el crecimiento económico del Reino Unido y de Europa podría verse afectado negativamente. Al final del Período de Transición, incluso si se alcanza un acuerdo comercial satisfactorio y/o si se otorga equivalencia a ciertas áreas de los servicios financieros del Reino Unido, aún pueden ser necesarias medidas de contingencia en ciertos asuntos económicos o financieros para evitar la incertidumbre y los efectos económicos adversos. Además, habrá algunos cambios en los productos y servicios que Santander UK puede seguir ofreciendo en el Espacio Económico Europeo (**“EEE”**) y a los residentes del EEE o las entidades del EEE. Cuando sea posible, Santander UK buscaría atender a dichos clientes del EEE desde

*Banco Santander, S.A. Consecuentemente, existe incertidumbre sobre el marco legal en el que operarán las filiales del Grupo en el Reino Unido cuando finalice el Periodo de Transición que, a nivel operativo, se traducen en que sea posible que las filiales del Grupo en Reino Unido ya no puedan apoyarse en el marco transfronterizo europeo para los servicios financieros. Esta incertidumbre y las medidas que se tomen como resultado de ella, así como las nuevas reglas o las reglas modificadas, podrían tener repercusiones significativas adversas en las operaciones, rentabilidad y negocio del Grupo.*

*Si bien resulta difícil predecir los efectos extrajurídicos a largo plazo de la salida, en el corto y medio plazo la situación genera incertidumbre económica y política que previsiblemente se materializará en (i) un incremento de la volatilidad del mercado lo que podría tener un impacto negativo en el coste de la financiación del Grupo y en su acceso a la financiación, especialmente en un entorno en que las calificaciones crediticias se vean afectadas y podría afectar a los tipos de interés y de cambio, al valor de los activos del Grupo y al valor de los títulos mantenidos por motivos de liquidez; y, (ii) un deterioro de la economía del Reino Unido que podría tener un impacto negativo en los clientes del Grupo en dicho país.*

*Todo ello tendría un efecto adverso material en las operaciones, situación financiera y perspectivas del Grupo.*

*El Grupo ha considerado estas circunstancias en la revisión del fondo de comercio de Santander UK que fue deteriorado por importe de 1.491 millones de euros durante 2019 reflejando la disminución de la capacidad de generación de beneficios de la unidad. No puede garantizarse que en el futuro no vaya a ser necesario contabilizar deterioros adicionales en el fondo de comercio lo cual podría afectar negativamente los resultados y activos netos del Grupo.*

*Grupo Santander en Reino Unido tenía al 31 de diciembre de 2019 un peso del 22% sobre los activos totales del Grupo y del 10% sobre el resultado ordinario atribuido de las áreas operativas<sup>2</sup>.*

## **1.2 Riesgos relacionados con los negocios del Grupo**

### **1.2.1 Riesgos legales, regulatorios y de cumplimiento**

#### **1.2.1.1 El Grupo está expuesto al riesgo de pérdidas derivadas de procedimientos legales y regulatorios.**

*El Grupo está expuesto a un riesgo de pérdidas derivadas de procedimientos legales, regulatorios y fiscales como consecuencia de expedientes sancionadores, multas y sanciones. El marco regulatorio actual, en las jurisdicciones en las que el Grupo opera, evoluciona hacia un enfoque supervisor más centrado en la apertura de expedientes sancionadores, lo que unido a una mayor incertidumbre acerca de la evolución de los propios marcos regulatorios hace que puedan aumentar significativamente los costes operacionales y de cumplimiento.*

*Como se describe en la [nota 25. d\)](#) de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio*

---

<sup>2</sup> Porcentaje calculado sobre resultados ordinarios atribuidos de las áreas operativas (es decir, sin tener en cuenta los 2.096 millones de resultados negativos que por los negocios de gestión centralizada contabiliza el Centro Corporativo a 31 de diciembre de 2019). Estos porcentajes permiten conocer el peso de las áreas operativas en términos de resultados ordinarios. Para la conciliación de esta Medida Alternativa de Rendimiento, véase más información en el [apartado 4.2](#) "Resumen de los resultados de las principales áreas del Grupo" de la sección "Informe Económico y Financiero" del informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio social finalizado a 31 de diciembre de 2019 en su página 332.

finalizado a 31 de diciembre de 2019, el Grupo se ve expuesto a investigaciones regulatorias, demandas civiles y fiscales y procedimientos legales derivados del curso habitual de sus actividades que incluye, por ejemplo, demandas por presuntos conflictos de interés, por incidencias en sus actividades de préstamo, las relaciones con sus empleados u otros asuntos comerciales, de tipo fiscal, por el procedimiento de adquisición de Banco Popular. Debido a la dificultad de predecir los resultados de los asuntos jurídicos, en particular, (i) cuando los demandantes reclaman daños muy elevados o indeterminados, (ii) cuando hay múltiples partes implicadas o (iii) cuando el litigio se encuentra en una fase inicial, no se pueden determinar con seguridad los posibles resultados de los asuntos pendientes ni saber cuáles serán las posibles pérdidas, multas o sanciones.

A 31 de diciembre de 2019 el Grupo contaba con 5.508 millones de euros en concepto de provisiones para cuestiones procesales, litigios por impuestos, y otras provisiones. No obstante, el importe de las provisiones es considerablemente inferior a la cantidad que resultaría de las demandas interpuestas contra el Grupo (para más información véase [nota 25. d\)](#) de las cuentas anuales de 2019). En cualquier caso, la incertidumbre inherente a estas demandas y procedimientos impide garantizar que las pérdidas derivadas de su resolución no excedan las provisiones que el Grupo tiene actualmente constituidas, por lo que dichas pérdidas podrían afectar a los resultados de explotación del Grupo de un período concreto.

1.2.1.2 La adquisición por Banco Santander de la totalidad del capital social de Banco Popular Español, S.A. ha dado lugar a recursos y reclamaciones ante diversos órdenes jurisdiccionales cuyo resultado podría conllevar un cambio material adverso para el Grupo.

El 7 de junio de 2017, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (el “**FROB**”), en ejecución de la decisión de misma fecha de la Junta Única de Resolución (la “**JUR**”) por la que se adoptó el dispositivo de resolución sobre Banco Popular, S.A. (“**Banco Popular**”), procedió a transmitir a Banco Santander la totalidad del capital social de la entidad resuelta, previa amortización y conversión de sus instrumentos de capital.

La resolución de Banco Popular, la amortización y conversión de sus instrumentos de capital y la posterior transmisión a Banco Santander de las acciones resultantes de la citada conversión no tienen precedentes en España ni en ningún otro Estado miembro de la Unión Europea. En este contexto, se han presentado recursos y acciones contra las resoluciones de la JUR y del FROB y reclamaciones contra Banco Santander (anteriormente, también frente a Banco Popular y otras entidades del Grupo) relacionadas con la adquisición de Banco Popular.

Adicionalmente, desde la adquisición de Banco Popular por Banco Santander, múltiples afectados han presentado reclamaciones de variada índole y podrían presentar nuevas reclamaciones en el futuro. No es posible prever el total de las reclamaciones que podrían presentarse por los antiguos titulares de acciones e instrumentos de capital (derivadas de la adquisición por inversores de esas acciones e instrumentos de capital de Banco Popular antes de la Resolución, incluyendo en particular, aunque también sin limitación, las acciones adquiridas en el contexto del aumento de capital con derechos de suscripción preferente llevado a cabo en 2016), ni sus implicaciones económicas (especialmente considerando que la decisión de resolución en aplicación de la nueva normativa no tiene precedentes, y que es posible que las reclamaciones futuras no especifiquen una cantidad específica, aleguen nuevas interpretaciones legales o impliquen a un gran número de partes).

El coste estimado de una eventual compensación a accionistas y obligacionistas de Banco Popular registrado en las cuentas de 2017, ascendía a 680 millones de euros, de los que 535 millones de euros se aplicaron a la acción comercial de fidelización. Las provisiones registradas se estiman suficientes para cubrir los riesgos asociados a las reclamaciones judiciales que están sustanciándose a día de hoy. No obstante, en el supuesto de que hubiera que abonar cantidades adicionales por reclamaciones ya

planteadas con interés económico no determinado o por nuevas reclamaciones, podría producirse un efecto adverso significativo en los resultados y en la situación financiera de Grupo Santander.

Asimismo, el Juzgado Central de Instrucción nº 4 está tramitando actualmente las diligencias previas 42/2017, en las que se investigan, principalmente, entre otros hechos, (i) la veracidad del folleto de la ampliación de capital con derechos de suscripción preferente llevada a cabo por Banco Popular en 2016; y (ii) la supuesta manipulación en la cotización de la acción de Banco Popular hasta la resolución de la entidad, en junio de 2017. En ese procedimiento, Banco Santander tiene la condición de eventual responsable civil subsidiario.

### 1.2.1.3 El Grupo está sujeto a una extensa regulación que podría afectar negativamente a sus negocios y operaciones.

Como entidad financiera, el Grupo está sujeto a una extensa regulación en materia de, entre otras, capital, liquidez, resolución, protección de consumidores, protección de datos, prevención de blanqueo de capitales y desarrollo de una unión fiscal y bancaria en la Unión Europea, que afecta de forma considerable a su negocio.

En los países donde el Grupo opera, el sector bancario está sujeto a un continuo escrutinio a nivel político, regulatorio y por la competencia. Es previsible que en el futuro sigan existiendo una involucración política en los procesos regulatorios, en el gobierno del sector financiero y en las principales entidades financieras en las que los gobiernos locales tienen interés directo, así como en sus productos y servicios, los precios y demás condiciones aplicables. Por ese motivo, las leyes, regulaciones y políticas a las que está sujeto el Grupo pueden cambiar en cualquier momento. Además, la interpretación y la aplicación por parte de los reguladores de las leyes y regulaciones también pueden cambiar periódicamente. Cualquier medida legislativa o regulatoria y cualquier cambio necesario en las operaciones de negocio del Grupo, como consecuencia de dichas medidas, así como cualquier deficiencia en el cumplimiento de las mismas, podría resultar en una pérdida significativa de ingresos, suponer una limitación de la capacidad para aprovechar las oportunidades de negocio y de ofrecer ciertos productos y servicios, afectar al valor de los activos del Grupo, obligar a aumentar los precios y, por lo tanto, reducirse la demanda de sus productos, implicar costes adicionales de cumplimiento u otros posibles efectos negativos en sus negocios.

En concreto, las medidas legislativas o regulatorias cuyo resultado sean unos estándares prudenciales mejorados, especialmente con respecto al capital y la liquidez, podrían imponer una carga regulatoria importante en el Banco o sus filiales y podrían limitar la capacidad de las filiales del Banco para distribuir capital y liquidez al Banco y, por tanto, tener un impacto negativo en él (véase más información en el factor de riesgo 1.2.2.1 de esta sección "Factores de riesgo relativos al Emisor"). Por su parte, los estándares de liquidez futuros podrían exigir que el Banco mantuviera una mayor proporción de sus activos en instrumentos financieros de alta liquidez y bajo rendimiento, lo que podría afectar negativamente a su margen de interés neto. Además, las autoridades regulatorias y supervisoras del Banco revisan periódicamente el fondo de provisión del Banco para insolvencias. Es posible que estos organismos reguladores exijan al Banco incrementar su fondo de provisión para insolvencias o reconocer pérdidas adicionales. Cualquiera de esas provisiones adicionales para insolvencias, tal como lo requieran las agencias regulatorias, cuyos puntos de vista pueden ser distintos de los de la dirección del Banco, podría tener un efecto adverso en los ingresos y en la situación financiera del Banco. Por consiguiente, nada garantiza que cambios futuros en la normativa o en su interpretación o aplicación no le afecten de forma negativa.

En general, reformas regulatorias adoptadas o propuestas a raíz de la crisis financiera han aumentado y podrán seguir aumentando sustancialmente los gastos de explotación del Grupo y afectar negativamente a su modelo de negocio. Además, las autoridades reguladoras tienen un poder discrecional bastante amplio en cómo regular los bancos, y esta potestad y los medios disponibles para los reguladores se han incrementado en los últimos años. Los gobiernos y los reguladores pueden imponer regulaciones ad hoc en

respuesta a una crisis y estas regulaciones pueden afectar especialmente a instituciones financieras como el Banco, que se consideran entidades de importancia sistémica a escala mundial (G-SII), como así ha sido por ejemplo con el requerimiento del Total Loss Absorbing Capacity (TLAC) que ha sido recientemente implementado en la normativa europea.

**1.2.1.4 Potenciales multas, sanciones u otras medidas adoptadas por los reguladores, o un aumento en la litigiosidad de nuestros clientes podría afectar negativamente a los resultados del Grupo.**

La supervisión de los reguladores a las entidades financieras como el Banco en las distintas jurisdicciones se lleva a cabo a través de medidas tales como (i) la recopilación de información mediante informes prudenciales o informes obtenidos de expertos, y (ii) las inspecciones in situ y reuniones periódicas con la dirección de las entidades bancarias para tratar temas como rendimiento, gestión de riesgos y estrategia.

En general, los reguladores tienden a un enfoque centrado en resultados que conlleva mayor ejecución proactiva y mayores sanciones en caso de incumplimiento. Por consiguiente, el Grupo se enfrenta a un mayor escrutinio supervisor (que da lugar a mayores costes de cumplimiento interno y de supervisión), y en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por los reguladores puede tener que asumir multas más elevadas.

Paralelamente, algunos reguladores están centrando su atención en la protección del consumidor y en el riesgo de conducta. La actividad de este tipo de reguladores se ha visto incrementada en los últimos años. Este tipo de supervisión podría resultar, por ejemplo, en restricciones de la capacidad del Grupo para cobrar determinados niveles de tipos de interés o en normas que impidan la oferta de paquetes de productos a sus clientes.

Además, en algunas de las jurisdicciones en las que opera el Grupo, los reguladores tienen la facultad de promulgar disposiciones temporales de intervención en los productos bancarios, bien para mejorar los sistemas y controles de la entidad respecto al diseño, gestión y puesta en marcha del producto o para abordar problemas identificados con productos financieros. Si estas cuestiones identificadas, a juicio del regulador, son susceptibles de ocasionar un perjuicio a los consumidores, dicho regulador puede impedir temporalmente la formalización de acuerdos con los clientes. Adicionalmente, si el regulador considera que el Grupo incumple la normativa aplicable, existe un riesgo de sanciones, multas u otras medidas, sin perjuicio de la compensación por daños y perjuicios que puedan reclamar los afectados. Este tipo de reclamaciones, por su parte, ha aumentado significativamente en los últimos años por la estandarización de algunos procedimientos y la reducción de los costes de reclamación para los demandantes.

Estos litigios son impredecibles en cuanto a su origen, número y resultado. Es posible que un resultado adverso en algunos casos (en función de su cuantía, las penas impuestas o los costes procesales para el Grupo) pudiera dañar la reputación del Grupo, generar un efecto llamada o tener un efecto adverso material en sus resultados de explotación, situación financiera, perspectivas y rentabilidad.

**1.2.1.5 El Grupo está expuesto a riesgos fiscales que le pueden afectar negativamente.**

Por un lado, la preparación de las declaraciones fiscales del Grupo y el proceso de establecimiento de provisiones para impuestos implican el uso de estimaciones e interpretaciones de leyes y normas tributarias, que son complejas y están sujetas a revisión por parte de las autoridades tributarias. El tamaño, la diversidad regional y la complejidad de algunos grupos y de sus relaciones comerciales y financieras tanto con terceros como con partes vinculadas, como ocurre con el Grupo Santander, exige la aplicación e interpretación de un considerable número de leyes y normas tributarias y de los criterios que las distintas Administraciones y órganos judiciales emiten, así como del uso de más estimaciones, conceptos jurídicos indeterminados y valoraciones a los efectos de cumplir con las obligaciones tributarias del Banco y todas sus filiales. Por

tanto, cualquier error o discrepancia de criterio con las autoridades fiscales en cualquiera de las jurisdicciones en que opera el Grupo puede ser objeto de procedimientos administrativos o judiciales prolongados que pueden tener un efecto material en los resultados de las operaciones del Grupo en un período determinado.

Por otro lado, los gobiernos de distintas jurisdicciones tratan de localizar nuevos espacios fiscales, y recientemente, se han centrado con especial atención en el sector financiero. La presencia del Grupo en distintas y diversas jurisdicciones incrementa su exposición a los distintos cambios normativos e interpretativos que se ponen en marcha desde dichas jurisdicciones. (i) El incremento de los tipos de gravamen exigido por varias fuerzas políticas a nivel nacional y global, (ii) los cambios en el cálculo de las bases imponibles -como la propuesta de limitación de la exención sobre dividendos y ganancias de capital contemplada en la propuesta de ley de Presupuestos Generales del Estado 2019 cuya aprobación hubiera conllevado que el 5% de los dividendos impuestos repartidos a sociedades españolas del Grupo hubieran estado sujetos y no exentos en el impuesto sobre sociedades o la imposición de una tributación mínima en este impuesto, que en el caso de los bancos sería del 18% de su base imponible positiva- o, (iii) la creación de nuevos impuestos -como la propuesta de Directiva del Impuesto a las Transacciones Financieras (FTT) de la Comisión Europea y de la que recientemente se ha publicado un proyecto normativo en España- pueden tener efectos adversos en el negocio, situación financiera y resultados operativos del Grupo.

1.2.1.6 Es posible que el Grupo no sea capaz de detectar o prevenir en tiempo y forma el blanqueo de capitales y otras actividades delictivas de tipo financiero, lo que podría exponerle a contingencias con un efecto adverso material.

El Grupo debe cumplir con normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, corrupción y otras de naturaleza similar, tanto nacionales como internacionales, que es cada vez mayor y más compleja, y su cumplimiento requiere de sistemas automatizados, seguimientos más sofisticados, personal cualificado y formación general de los empleados. Dicha normativa exige a las entidades bancarias medidas reforzadas de diligencia debida por entender que, por la propia naturaleza de las actividades que desarrollan (e.g. banca privada, operaciones de envío de dinero y de cambio de moneda extranjera), pueden presentar un riesgo más elevado de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

Seguir cumpliendo con la normativa en esta materia depende de la capacidad del Grupo para mejorar sus sistemas de detección y reporting y los procesos de control y supervisión. Esto, a su vez requiere la implementación, adopción y actualización continua de controles y sistemas de vigilancia efectivos.

Ni siquiera las amenazas conocidas pueden ser mitigadas en su totalidad, y podrían darse situaciones en las que clientes del Banco o terceros ajenos utilizaran la red bancaria con el objeto de blanquear capitales o realizar actividades ilegales o inapropiadas. A lo anterior se une (i) que los delitos financieros evolucionan continuamente; (ii) que las tecnologías emergentes, como criptomonedas y blockchain, podrían limitar la capacidad del Grupo para rastrear el movimiento de fondos; y (iii) que el Grupo depende en gran medida de sus empleados y de proveedores externos para poder mitigar cualquier amenaza.

Si el Grupo no lograra cumplir con la normativa aplicable o las autoridades competente estimasen que el Grupo no cumple con la diligencia debida reforzada inherente a sus actividades, dichas autoridades competentes podrían imponerle multas y sanciones significativas u otro tipo de actos de gravamen, incluidas condenas penales, que podrían conllevar una revisión completa de sus sistemas operativos, la supervisión diaria por consultores externos e incluso la revocación de su licencia bancaria.

Cualquiera de las anteriores actuaciones, o la posibilidad o rumor de que pueda darse cualquiera de ellas, incluso aunque no fuera cierto, podría implicar un daño grave reputacional al Grupo y a la marca Santander que podría conllevar un efecto material adverso en los resultados de explotación, la condición financiera y las perspectivas del Grupo.

A título de ejemplo y sin que se trate de un caso con materialidad significativa para el Grupo, el Ministerio Público Federal de Brasil (MPF) presentó acusación frente a un directivo de Banco Santander Brasil, en relación con el presunto soborno de un auditor fiscal brasileño para garantizar decisiones favorables en casos fiscales, que comportaban presuntos beneficios por créditos fiscales de 83 millones de reales (aproximadamente USD 25 millones) para Santander Brasil. El 23 de octubre de 2018, el directivo fue formalmente acusado y requerido a presentar su defensa. El 5 noviembre de 2018, el directivo presentó su defensa. El litigio está actualmente en curso. Santander Brasil no es parte en este procedimiento. Santander Brasil está cooperando voluntariamente con las autoridades brasileñas y ha renunciado al beneficio de ciertos créditos fiscales a los que se refieren las acusaciones para demostrar su buena fe.

## **1.2.2 Riesgo de capital**

### **1.2.2.1 El Grupo está sujeto a regulaciones de capital cada vez más exigentes y los potenciales requisitos derivados de ellas podrían tener un impacto adverso en el Grupo y en sus negocios.**

Los requisitos de capital cada vez más onerosos constituyen uno de los principales desafíos regulatorios del Banco. Los crecientes requisitos de capital pueden afectar negativamente a la rentabilidad del Banco y crear riesgos regulatorios asociados con la posibilidad de no ser capaces de mantener los niveles de capital requeridos.

En 2011 se aprobó un conjunto completo de reformas para fortalecer la regulación, supervisión y la gestión de riesgos del sector bancario, también conocido como Basilea III.

El objetivo de Basilea III es impulsar la capacidad del sector bancario para absorber el impacto causado por la crisis económica y financiera, fortalecer la gestión de riesgos y el gobierno corporativo, y mejorar la transparencia y la difusión de información en el sector. Con respecto al capital, Basilea III redefine el capital disponible de las instituciones financieras (incluidas las nuevas deducciones), ajusta los requisitos mínimos de capital, obliga a las instituciones financieras a operar permanentemente con excedentes de capital ("colchones" de capital) e incluye nuevos requisitos para los riesgos considerados.

Los cambios en los requisitos de solvencia de las entidades de crédito y las diferentes regulaciones de transparencia, desde un punto de vista práctico, otorgan prioridad al capital de alta calidad ("capital de nivel 1 ordinario" o "CET1" por sus siglas en inglés), introduciendo criterios de elegibilidad y ratios más estrictas, en un intento por garantizar estándares más altos de adecuación de capital en el sector financiero.

El Reglamento (UE) no. 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que confiere tareas en el BCE relativas a políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (el "Reglamento MUS"), obliga al BCE a llevar a cabo un proceso continuo de revisión y evaluación supervisora (el "SREP"), al menos una vez al año. A este respecto, el Banco comunicó, mediante hecho relevante de 11 de diciembre de 2019, la decisión del BCE sobre los requisitos mínimos de capital a 1 de enero de 2020, una vez conocidos los resultados del SREP. El BCE exige que el Banco mantenga una ratio de capital CET1 de, al menos, 9,7% en base consolidada, que incluye (i) el requerimiento de Pilar 1 (4,5%), (ii) el requerimiento de Pilar 2 (1,5%), (iii) el colchón de conservación de capital (2,5%), (iv) el requerimiento derivado de su consideración como G-SII (1,0%), y (v) el requerimiento por el colchón de capital anticíclico (0,2%). La decisión del BCE también requiere que el Banco mantenga una ratio de capital CET1 de, al menos, 8,6% en base individual. A 31 de diciembre de 2019, la ratio de capital CET1 del Banco era del 17,69% en base individual y de 11,65% en base consolidada (datos calculados conforme a las disposiciones transitorias de la NIIF 9; si no se hubieran aplicado dichas disposiciones transitorias, el impacto total en el CET1 al final del año hubiera sido de -24 puntos básicos).

Además, el Banco deberá cumplir con los requisitos de TLAC / MREL. El Banco anunció, mediante hecho relevante de 28 de noviembre de 2019, que había recibido una notificación formal del Banco de España con los requisitos mínimos vinculantes de MREL, totales y subordinados, para el grupo de resolución encabezado por Banco Santander, S.A. a nivel subconsolidado, según determinado por la JUR. El total del requisito de MREL se estableció en el 16,81% de los fondos propios y pasivos admisibles del grupo de resolución, que equivalen a un 28,60% de los activos ponderados por riesgo del grupo de resolución a 31 de diciembre de 2017 o a un importe de 108.631,8 millones de euros. El requisito de MREL subordinado se estableció en el 11,48% de los fondos propios y pasivos admisibles del grupo de resolución que equivalen a un 19,53% de los activos ponderados por riesgo del grupo de resolución al 31 de diciembre de 2017 o a un importe de 74.187,57 millones de euros. Estos requisitos se aplican desde el 1 de enero de 2020. El Banco estima que el grupo de resolución cumple con el requisito total MREL y el requisito de subordinación. Los requisitos futuros están sujetos a revisión continua por parte de la autoridad de resolución. En este sentido, no se puede garantizar que la aplicación de los requisitos regulatorios, los estándares o las recomendaciones existentes, no requiera del Banco la emisión de valores adicionales que computen como fondos propios o pasivos elegibles, el mantenimiento de una mayor proporción de sus activos en instrumentos financieros líquidos de alta calidad, pero de bajo rendimiento, la liquidación de activos, la restricción de negocios o la adopción de cualquier otra medida que de igual manera que las anteriores pueda tener un efecto material adverso en el negocio del Grupo, los resultados de las operaciones y/o su posición financiera.

Cualquier incumplimiento por parte del Grupo en el mantenimiento de sus ratios de capital regulatorio mínimo del Pilar 1 y de cualquiera de los requisitos adicionales de capital del Pilar 2, podría resultar en acciones administrativas o sanciones (incluyendo restricciones para el pago de dividendos, remuneración variable y pagos a tenedores de instrumentos de capital adicional de nivel 1 adicional del Banco), que, a su vez, pueden tener un impacto material adverso en los resultados de las operaciones del Grupo.

Asimismo, el BCE emite con carácter periódico recomendaciones sobre políticas de distribución de dividendos que disponen que las instituciones de crédito deben establecer políticas de dividendos conservadoras y prudentes a los efectos de que, después de cualquier distribución de resultados, se asegure el cumplimiento total de los requisitos de capital fully loaded aplicables y aquellos provenientes de los resultados del SREP. Además, y a raíz de la crisis del COVID-19, con fecha 27 de marzo de 2020, el BCE publicó su Recomendación 2020/19 mediante la cual deja sin efecto la Recomendación 2020/1 previa en materia de restricción al pago de dividendos, y por la que recomienda a las entidades financieras bajo el ámbito de su supervisión directa que, al menos hasta el 1 de octubre de 2020, no paguen, ni asuman compromisos irrevocables de pagar, dividendos con cargo a los ejercicios financieros de 2019 y 2020, así como que se abstengan de llevar a cabo recompras de acciones destinadas a remunerar al accionista. Asimismo, con fecha 31 de marzo de 2020, la Autoridad de Regulación Prudencial del Reino Unido ("PRA" por sus siglas en inglés) envió una carta a Santander UK por la que solicitaba de esa entidad la decisión de suspender el pago de dividendos y la recompra de acciones ordinarias hasta el final de 2020, y comunicaba la expectativa del regulador de que el banco no pague en los meses venideros bonus en efectivo a la alta dirección del banco.

Además, no puede descartarse que en un futuro no vayan a aplicarse nuevos requisitos regulatorios adicionales o el cumplimiento de estándares o recomendaciones más onerosos.

La regulación de capital vigente, así como la aprobación de cualquier otra normativa, estándar, recomendación o carta que implique requisitos regulatorios adicionales, podrían tener un efecto material adverso y podrían afectar a las actividades y operaciones del Grupo, y más particularmente afectar la capacidad del Banco para distribuir dividendos. Por lo tanto, estas regulaciones podrían tener un efecto material adverso en el Grupo, su negocio, sus resultados y/o su posición financiera.

### **1.2.3 Riesgos de liquidez y financiación**

#### **1.2.3.1 Los riesgos de financiación y liquidez son inherentes al negocio del Grupo y pueden tener un efecto adverso material.**

*El riesgo de liquidez es el que puede producirse por no contar con suficientes recursos financieros disponibles para cumplir con las obligaciones a medida que éstas vengán o que la renovación de dichas obligaciones se tenga que hacer con un coste excesivo. Este riesgo es inherente en cualquier negocio de banca minorista y comercial, el cual puede verse agravado por otros factores como la dependencia excesiva de una fuente de financiación, los cambios en las calificaciones crediticias o fenómenos del mercado global. Aunque el Grupo tiene procesos de gestión de la liquidez para intentar mitigar y controlar estos riesgos, existen factores sistémicos no previstos que dificultan su completa eliminación. Las restricciones prolongadas de liquidez, incluyendo la de los préstamos interbancarios, han influido y pueden tener un efecto adverso material en los costes de financiación del Grupo, afectando a sus operaciones, a su capacidad para cumplir con los requerimientos regulatorios en materia de liquidez y limitando las posibilidades de su crecimiento.*

*El coste de financiación del Grupo está directamente relacionado con los tipos de interés de mercado y con sus diferenciales de crédito. Los diferenciales de crédito se definen como el exceso de rentabilidad que ofrecen los bonos corporativos, en este caso del Grupo, frente a los bonos del Tesoro del mismo vencimiento. Los aumentos en los tipos de interés y en los diferenciales de crédito del Grupo podrían aumentar significativamente su coste de financiación. Los cambios en los diferenciales de crédito están motivados por el mercado y pueden verse influidos por la percepción que éste tiene de la solvencia del Grupo. Los cambios en los tipos de interés y en los diferenciales de crédito ocurren continuamente y pueden ser impredecibles y conllevar alta volatilidad.*

*El Grupo depende, y seguirá dependiendo, principalmente, de los depósitos para financiar sus actividades crediticias. La disponibilidad de este tipo de financiación se supedita a una serie de factores que están fuera del control del Grupo, como las condiciones económicas generales, la confianza de los depositantes en la economía y en el sector financiero, la disponibilidad y el alcance de los fondos de garantías de depósitos, la competencia entre los bancos para captar depósitos o la competencia con otros productos como los fondos de inversión. Cualquiera de estos factores puede provocar retiradas significativas de depósitos bancarios en un corto período de tiempo, reduciendo o incluso eliminando la capacidad del Grupo para acceder a la financiación mediante depósitos en condiciones adecuadas. Estas circunstancias podrían tener un efecto material adverso en los resultados de explotación, la condición financiera y las perspectivas del Grupo.*

*Históricamente, la principal fuente de financiación del Grupo han sido los depósitos de clientes (a la vista, a plazo y con preaviso). Los depósitos de clientes representaron el 58%, 58% y 58% del total pasivo del Grupo al cierre de los ejercicios 2019, 2018 y 2017, respectivamente. Los depósitos a plazo, incluyendo las cesiones temporales de activos, representaron el 28,6%, 29,7% y 32,5% de los depósitos totales de clientes al cierre de los ejercicios 2019, 2018 y 2017, respectivamente.*

*Los bancos centrales han tomado medidas extraordinarias para incrementar la liquidez en los mercados financieros en respuesta a la crisis financiera y la crisis del COVID-19. Si las actuales facilidades se suspendieran o se redujeran significativamente, se podría producir un efecto adverso en la capacidad del Grupo para acceder a la liquidez o en su coste de financiación.*

*El Grupo no puede garantizar que, en caso de producirse una escasez repentina o inesperada de fondos en el sistema bancario, sea capaz de mantener los niveles de financiación sin incurrir en costes elevados o no se vea obligado a modificar las condiciones de sus instrumentos financieros o a liquidar ciertos activos. Si esto ocurriese, podría producirse un efecto adverso material para el Grupo.*

*Además, en caso de que Santander no sea capaz de mantener los niveles de financiación o se produzca una escasez repentina o inesperada de sus fondos, o la mera*

percepción del mercado de que esto pueda ocurrir, puede generar episodios de alta volatilidad o reducción de la demanda de los valores del Banco, dificultando o imposibilitando su emisión por el Banco o venta por parte de los inversores, afectando en ambos casos a su valoración y precio.

El LCR (Liquidity Coverage Ratio) mide el perfil de riesgo de liquidez del Grupo, garantizando que disponga de activos de alta calidad, libres de cargas, que puedan hacerse líquidos de forma fácil e inmediatamente en los mercados financieros, sin que sean susceptibles de presentar una pérdida de valor significativa.

Desde 2018 el requerimiento regulatorio del LCR se ha establecido en el 100%. El Grupo, tanto a nivel consolidado como para las diferentes filiales, mantiene un objetivo interno de LCR del 110%. A cierre de 2019, la ratio LCR del Grupo se sitúa en el 147%, superando holgadamente el requerimiento regulatorio. En el resto de filiales también se supera este mínimo con amplitud: en particular Banco Santander 143%, Reino Unido 145%, Brasil 122% y Estados Unidos 133%.

El coeficiente de financiación estable neta (NSFR, Net Stable Funding Ratio) constituye una medida estructural que apunta a fomentar la estabilidad a más largo plazo, incentivando a los bancos a administrar adecuadamente sus desajustes de vencimientos mediante la financiación de activos a largo plazo con pasivos a largo plazo. Si bien su definición final fue aprobada por el Comité de Basilea en octubre de 2014, hasta 2019 no se había transpuesto el requerimiento de Basilea en la CRR (Capital Requirements Regulation). El pasado 7 de junio de 2019 se publicó el Reglamento (UE) 2019/876 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) Nº 575/2013 y que establece que las entidades tendrán que tener una ratio NSFR superior al 100% desde junio de 2021. En 2019, el Grupo ha definido un objetivo interno del 100% para esta métrica, tanto a nivel consolidado como para sus filiales. En particular, a cierre de 2019 el coeficiente NSFR del Grupo es del 112%; para Banco Santander se sitúa en 103%; Reino Unido, 124%; Brasil, 112% y Estados Unidos, 111%.

**1.2.3.2 Una bajada en el rating del Grupo podría aumentar su coste de financiación u obligarle a aportar garantías adicionales en relación con algunos de sus contratos de derivados y otros contratos suscritos, lo que podría tener un efecto material adverso.**

Las calificaciones crediticias afectan al coste y a otras condiciones para obtener financiación. Las agencias de calificación revisan periódicamente los ratings de deuda a largo plazo del Grupo sobre la base de un conjunto de factores entre los que están la solvencia financiera y otras circunstancias que afectan al sector financiero en general. Asimismo, como consecuencia de la metodología de las principales agencias de calificación, el rating del Grupo se ve afectado por la calificación de la deuda soberana española. En caso de que baje la calificación de la deuda española, el rating del Grupo bajaría también de forma análoga.

No hay certeza de que las agencias de calificación crediticia mantengan sus actuales ratings o las perspectivas de los mismos.

Cualquier rebaja de la calificación crediticia de la deuda del Grupo podría aumentar los diferenciales de crédito y con ellos los costes de financiación del Grupo y exigir la aportación de garantías adicionales o la adopción de medidas en relación con algunos de sus contratos de derivados y otros contratos suscritos por el Grupo, lo que podría limitar su acceso a los mercados de capitales y afectar negativamente al negocio comercial.

Por ejemplo, una bajada del rating podría tener un efecto adverso en la capacidad del Grupo para vender o comercializar algunos de sus productos, para participar en operaciones con derivados o a largo plazo, y para retener a los clientes e inversores, especialmente a los que necesitan un rating mínimo para invertir. Del mismo modo, los términos de algunos contratos de derivados u otros compromisos financieros pueden exigir al Grupo tener un rating mínimo o, en caso de no cumplirlo, cancelar dichos

contratos o aportar garantías adicionales. Cualquiera de los resultados anteriores, podría a su vez reducir la liquidez del Grupo y afectar negativamente a sus resultados de explotación y condición financiera.

El Grupo Santander tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias por las agencias que se indican seguidamente:

### **Banco Santander**

<i>Agencia de calificación</i>	<i>Largo</i>	<i>Corto</i>	<i>Fecha último informe</i>	<i>Perspectiva</i>
<i>Fitch Ratings<sup>(1)</sup></i>	A-	F2	Mar 2020	Negativa
<i>Moody's<sup>(2)</sup></i>	A2	P-1	Oct 2019	Estable
<i>Standard &amp; Poor's<sup>(3)</sup></i>	A	A-1	Abr 20	Negativa
<i>DBRS<sup>(4)</sup></i>	A (Alto)	R-1 (Medio)	Ene 2020	Estable

### **Santander UK, plc**

<i>Agencia de calificación</i>	<i>Largo</i>	<i>Corto</i>	<i>Fecha último informe</i>	<i>Perspectiva</i>
<i>Fitch Ratings<sup>(1)</sup></i>	A+	F1	Abr 2020	Negativa
<i>Moody's<sup>(2)</sup></i>	Aa3	P-1	Nov 2019	Negativa
<i>Standard &amp; Poor's<sup>(3)</sup></i>	A	A-1	Abr 2020	Negativa

### **Banco Santander (Brasil)**

<i>Agencia de calificación</i>	<i>Largo</i>	<i>Corto</i>	<i>Fecha último informe</i>	<i>Perspectiva</i>
<i>Moody's<sup>(2)</sup></i>	Ba3	-	Feb 2020	Estable
<i>Standard &amp; Poor's<sup>(3)</sup></i>	BB-	B	Abr 2020	Estable

(1) *Fitch Ratings España, S.A.U. (Fitch Ratings).*

(2) *Moody's Investor Service España, S.A. (Moody's).*

(3) *S&P Global Ratings Europe Limited (Standard & Poor's).*

(4) *DBRS Ratings Limited (DBRS).*

Las agencias de calificación mencionadas han sido registradas en la European Securities and Markets Authority ("ESMA") de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) No. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.

El Grupo lleva a cabo su actividad en materia de derivados principalmente a través de Banco Santander, S.A. y Santander UK. El Grupo estima que si a 31 de diciembre de 2019 todas las agencias de calificación hubiesen rebajado en 1 nivel la calificación de la deuda senior a largo plazo de Banco Santander, S.A., tendría que haber aportado garantías adicionales por valor de 90 millones de euros de acuerdo con los contratos de derivados y otros contratos financieros que tiene suscritos. Un hipotético descenso de

dos niveles hubiera supuesto un desembolso adicional de 249 millones de euros en garantías adicionales. El Grupo estima que si a 31 de diciembre de 2019 todas las agencias de calificación hubiesen rebajado la calificación de la deuda a largo plazo de Santander UK en 1 nivel y ello hubiese desencadenado un descenso en su calificación crediticia a corto plazo, Santander UK tendría que haber aportado efectivo y garantías adicionales por valor de 1.500 millones de libras esterlinas de acuerdo con las condiciones de los contratos de derivados y otros contratos de financiación garantizada firmados. Un hipotético descenso de dos niveles hubiera supuesto un desembolso adicional de 1.600 millones de libras esterlinas en efectivo y en garantías adicionales.

A pesar de que ciertos impactos potenciales de estas rebajas son contractuales y cuantificables, las consecuencias en conjunto de las rebajas en la calificación crediticia son inciertas, ya que dependen de numerosas estimaciones y factores interrelacionados que son dinámicos y complejos. Entre ellos, las condiciones del mercado en el momento de la rebaja, que pueden seguir siendo afectadas negativamente por la pandemia del COVID-19, el efecto que podría tener en la entidad la rebaja del rating crediticio de la deuda a largo sobre el rating de su deuda a corto y los posibles comportamientos de los clientes, inversores y contrapartidas. Las garantías adicionales que deben aportarse pueden variar respecto de la estimación, dependiendo de factores como la agencia que realiza la rebaja del rating crediticio del Grupo, las acciones que la dirección pueda llevar a cabo para reducir las aportaciones adicionales y el posible impacto en la liquidez de la disminución en financiación no garantizada (por ejemplo de los fondos del mercado monetario) o en la capacidad para controlarla. Aunque las tensiones en la financiación garantizada y no garantizada están reflejadas en los stress-test del Grupo y una parte de sus activos totales líquidos hace frente a esos riesgos, sigue existiendo la posibilidad de que una rebaja de la calificación crediticia tenga un efecto material adverso sobre Banco Santander, S.A., o sus filiales.

Asimismo, si se le exigiese al Grupo que cancele sus contratos de derivados con algunas de sus contrapartidas y no fuese capaz de reemplazarlas, su riesgo de mercado podría empeorar.

#### **1.2.4 Riesgo de crédito**

##### **1.2.4.1 El deterioro de la calidad crediticia o una insuficiente dotación de provisiones para insolvencias pueden tener un efecto material adverso para el Grupo.**

Los resultados de explotación del Grupo se ven perjudicados por créditos morosos o con baja calidad crediticia. En particular, la morosidad del Banco puede aumentar como resultado de factores que estén fuera del control del Grupo, como un empeoramiento en la calidad del crédito de los prestatarios, el deterioro general de las condiciones económicas o el impacto de acontecimientos políticos, entre otros, teniendo un efecto adverso para el Grupo.

En línea con estos riesgos, el Banco realiza anualmente provisiones contables. Las provisiones para insolvencias están basadas en estimaciones que incluyen factores fuera del control del Grupo y, por ello, no se puede asegurar que las provisiones sean suficientes para cubrir las pérdidas que se generen. Si la calidad de la cartera de préstamos y anticipos a la clientela se deteriora por cualquier razón, o si las pérdidas reales sobrepasan las estimaciones realizadas, es posible que el Grupo deba aumentar sus provisiones para insolvencias y se vea perjudicado.

A 31 de diciembre de 2019 el riesgo crediticio del Grupo (que incluye préstamos y anticipos a la clientela brutos, avales y créditos documentarios) ascendía a 1.016.507 millones de euros (958.153 millones el 31 de diciembre de 2018). La tasa de morosidad del Grupo se situó en el 3,32% (3,73% el 31 de diciembre de 2018) y la cobertura se situó en el 68% (67% el año anterior).

A 31 de diciembre de 2019, la dispersión geográfica de la cartera total de préstamos y anticipos a la clientela del Grupo (que ascendía a 942.218 millones de euros) era la

siguiente: Europa representaba aproximadamente el 72% (España representaba el 20% mientras que el Reino Unido, donde la cartera crediticia está compuesta principalmente por créditos hipotecarios, suponía el 29%), Norteamérica el 14% (Estados Unidos representaba el 10% y México el 4%) y Sudamérica el 13% (Brasil representaba el 8%).

Consecuentemente, si las economías de Europa (en especial la de España o la del Reino Unido) o de algunos de los países americanos donde el Grupo opera entran en recesión, podría tener un efecto adverso material en la cartera de créditos del Grupo y, en consecuencia, en su posición financiera, flujos de caja y resultados de explotación.

Elevadas tasas de desempleo y precios de los activos inmobiliarios a la baja, podrían tener un efecto material adverso en las tasas de morosidad de la cartera hipotecaria del Grupo, lo que podría tener un impacto material adverso en los negocios, situación financiera y resultados de explotación del Grupo. La cartera hipotecaria del Grupo representaba a 31 de diciembre de 2019 el 45% de la cartera crediticia del Grupo, concentrada en España y Reino Unido, con tasas de morosidad a dicha fecha del 4,26% y 1,04% respectivamente.

A 31 de diciembre de 2019, el importe bruto de refinanciaciones y reestructuraciones del Grupo ascendía a 32.475 millones de euros (3,4% de préstamos y anticipos a la clientela), de los cuales 12.714 millones de euros contaban con una garantía hipotecaria inmobiliaria y 4.248 millones de euros con algún tipo de garantía real distinta de la hipotecaria. A esa misma fecha el neto de los activos no corrientes en venta era de 4.601 millones de euros, de los que 4.485 millones de euros correspondían a bienes adjudicados, y contaban con una cobertura del 48% respecto del valor bruto de dichos bienes.

#### 1.2.4.2 El valor de las garantías que afianzan la cartera crediticia del Grupo puede fluctuar o reducirse por factores fuera del control del Grupo e imposibilitar la recuperación de su valor al realizarlas.

El valor de las garantías que afianzan la cartera crediticia del Grupo puede fluctuar o reducirse por factores fuera del control del Grupo, incluyendo factores macroeconómicos o por hechos de fuerza mayor como desastres naturales, particularmente en localidades donde la cartera de préstamos se compone principalmente de créditos hipotecarios.

Por otra parte, el Grupo podría contar con información que no esté suficientemente actualizada sobre el valor de las garantías, lo que haría que la valoración de las pérdidas por insolvencias de los créditos respaldados por dichas garantías sea inadecuada.

Si alguna de las circunstancias anteriores ocurriese, el Grupo podría tener que realizar nuevas dotaciones para asumir los deterioros de sus préstamos, lo que tendría un efecto material adverso en sus negocios y situación financiera.

A 31 de diciembre de 2019, el 45% de los préstamos y anticipos a la clientela del Grupo cuenta con garantía inmobiliaria mientras que un 21% cuenta con otro tipo de garantías reales (valores mobiliarios, prendas y otras), y por lo tanto son susceptibles de verse afectados por una disminución individual o generalizada en el valor de dichas garantías.

### 1.2.5 Riesgo de mercado

#### 1.2.5.1 El Grupo está sujeto a fluctuaciones en los tipos de interés y a otros riesgos de mercado, lo que puede tener un efecto adverso material.

Los riesgos de mercado se refieren a la probabilidad de que existan variaciones en el margen de intereses del Grupo o en el valor de mercado de sus activos y pasivos debido a volatilidades del tipo de interés, del tipo de cambio o del valor de las acciones. Los cambios en los tipos de interés afectan al Grupo en el margen de intereses, el volumen de los préstamos concedidos, los diferenciales de crédito, el valor de mercado de sus carteras de valores, el valor de sus préstamos y depósitos y el valor de sus operaciones

con derivados.

*El riesgo de mercado incluye riesgos no predecibles relacionados con periodos en los que el mercado no forma eficientemente sus precios (por ejemplo en interrupciones de mercado o shocks).*

### Variaciones en el margen de intereses

*Los tipos de interés son sensibles a muchos factores que están fuera del control del Grupo como el aumento de la regulación del sector financiero, las políticas monetarias y las condiciones económicas y políticas locales e internacionales. Las variaciones en los tipos de interés podrían influir en el margen de intereses, que constituye la mayor parte de los ingresos del Grupo (el margen de intereses representa el 72% del margen bruto a 31 de diciembre de 2019), lo cual podría reducir su crecimiento y potencialmente producir pérdidas. Adicionalmente, los costes en que incurre el Grupo por la implementación de estrategias para reducir su exposición a los tipos de interés podrían incrementarse en el futuro (con su consecuente impacto en los resultados).*

*Las subidas de los tipos de interés pueden reducir el volumen de préstamos que el Grupo concede. Tradicionalmente, las situaciones de altos tipos de interés durante un período prolongado suelen disuadir a los clientes a solicitar préstamos, aumentan las tasas de morosidad y deterioran la calidad de los activos. Las subidas de los tipos de interés pueden reducir el valor de los activos financieros del Grupo y reducir sus ganancias o llevarle a contabilizar pérdidas en la venta de carteras crediticias o de valores.*

*El entorno actual de tipos bajos en la zona euro, Reino Unido y Estados Unidos, próximos a cero o negativos para muchos de los depósitos para los que el Grupo paga intereses, limita su capacidad para efectuar nuevas bajadas de tipos lo cual puede tener un impacto negativo en su margen financiero. Si el entorno actual de tipos bajos de la zona euro, del Reino Unido y de Estados Unidos se prolonga en el tiempo, el Grupo puede tener dificultades para hacer crecer su margen financiero con el consecuente impacto en sus resultados.*

*Al cierre de diciembre de 2019, el riesgo sobre el margen de intereses en un horizonte a un año, medido como su sensibilidad ante variaciones paralelas del peor escenario entre  $\pm 100$  puntos básicos, en Europa se concentraba en las curvas de tipos de interés del euro, con 479 millones de euros, de la libra esterlina, con 69 millones de euros, del zloty polaco, con 60 millones de euros y del dólar estadounidense, con 13 millones de euros, todos ellos relacionados con escenarios de bajadas de tipos de interés. En Norteamérica el riesgo se concentra principalmente en Estados Unidos (65 millones de euros) también ante escenarios de bajadas de tipos de interés, y en Sudamérica, principalmente en Brasil (74 millones de euros) ante escenarios de subidas de tipos de interés.*

### Variaciones en el valor de mercado de activos y pasivos

*El riesgo de mercado en relación con el cambio de valor de mercado de los activos y pasivos se refiere a la pérdida de valor de los activos o incremento del valor de los pasivos por fluctuaciones en sus precios en los mercados donde dichos activos o pasivos se negocia, o incluso sin estar negociados, en el valor que un tercero ajeno al Grupo estaría dispuesto a ofrecer en una hipotética transacción.*

*La metodología estándar aplicada en el Grupo para la gestión y control del riesgo es el Value at Risk ("VaR"), que mide la máxima pérdida esperada con un nivel de confianza y un horizonte temporal determinados.*

*En relación con el riesgo estructural de balance:*

- A cierre de diciembre de 2019, el VaR de tipo de interés al 99% a un día que mide la máxima pérdida esperada en el valor de los activos y pasivos por variaciones en el tipo de interés fue de 630 millones de euros (320 millones y*

460 millones de euros a cierre de 2018 y 2017, respectivamente).

- A cierre de diciembre de 2019, el VaR de tipo de cambio al 99% a un día que mide la máxima pérdida esperada en el valor de los activos y pasivos por variaciones en el tipo de cambio fue de 332 millones de euros (325 millones y 471 millones de euros a cierre de 2018 y 2017, respectivamente).
- A cierre de diciembre de 2019, el VaR de renta variable al 99% a un día que mide la máxima pérdida esperada en el valor de los activos y pasivos por variaciones de la cartera de renta variable fue de 170 millones de euros (180 millones y 262 millones de euros a cierre de 2018 y 2017, respectivamente).

En relación con la cartera de negociación, el VaR del segmento SCIB (Santander Corporate & Investment Banking) cerró diciembre en 10,3 millones de euros.

En caso de que alguno de los riesgos anteriores llegase a materializarse, el margen de intereses o el valor de mercado de los activos o pasivos del Grupo podrían sufrir un efecto material adverso.

#### **1.2.5.2 Los riesgos de mercado, operativos y de otro tipo asociados a las operaciones de derivados podrían perjudicar significativamente al Grupo.**

El Grupo realiza operaciones de derivados con fines de inversión y de cobertura. En este sentido, está expuesto a los riesgos operacionales, de mercado y crédito asociados con estas operaciones, entre los que se encuentran el riesgo de base (el riesgo de pérdida asociado a las variaciones del diferencial entre el rendimiento de los activos y el coste de financiación o de cobertura), y el de crédito o de impago (el riesgo de insolvencia u otro incumplimiento de una contrapartida para realizar una operación concreta o para cumplir sus obligaciones, como por ejemplo, la de aportar garantías suficientes).

Las prácticas de mercado y la documentación para las operaciones de derivados difieren en los países en los que el Grupo opera. Asimismo, la ejecución y rentabilidad de dichas operaciones dependen de la capacidad para mantener sistemas de control y administración adecuados. Además, la capacidad del Grupo para controlar, analizar e informar adecuadamente sobre las operaciones de derivados sigue dependiendo, en gran medida, de sus sistemas informáticos. Estos factores aumentan los riesgos asociados a este tipo de operaciones y podrían tener un efecto adverso material para el Grupo.

A 31 de diciembre de 2019, el valor nominal de los derivados de negociación contratados por el Grupo ascendía a 6.169.917 millones de euros (con valor de mercado de 63.397 millones de saldo deudor y 63.016 millones de saldo acreedor).

A dicha fecha, el valor nominal de los derivados de cobertura contratados por el Grupo dentro de su estrategia de gestión de riesgos financieros y con la finalidad de reducir asimetrías en el tratamiento contable de sus operaciones ascendía a 362.464 millones de euros (con valor de mercado de 7.216 millones en el activo y 6.048 millones en el pasivo).

### **1.2.6 Otros riesgos de negocio**

#### **1.2.6.1 Los cambios en las obligaciones y compromisos por pensiones del Grupo pueden tener un efecto material adverso.**

El Grupo ofrece sistemas de previsión a muchos de sus empleados, antiguos y actuales, mediante una serie de planes de pensiones con prestaciones definidas. El importe de las obligaciones del Grupo por planes de pensiones de prestación definida se calcula con base en estimaciones y técnicas actuariales como, entre otras, las tasas de mortalidad, las tasas de incremento salarial, los tipos de descuento, la inflación y el tipo de rendimiento esperado para los activos afectos al plan. La contabilidad y la información financiera se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y en otras exigencias establecidas por los supervisores locales. Dada la naturaleza de las

citadas obligaciones, los cambios en las estimaciones sobre las que se basan las valoraciones, como las condiciones de mercado, pueden ocasionar pérdidas actuariales con el consiguiente impacto en la situación financiera de los fondos de pensiones del Grupo. Como las obligaciones por pensiones son generalmente a largo plazo, las fluctuaciones en los tipos de interés tienen un impacto material en los costes previstos por el Grupo en las obligaciones de prestación definida y, por lo tanto, en sus gastos por pensiones.

Los cambios en la magnitud del déficit de los planes de pensiones del Grupo con prestaciones definidas podrían acarrear un aumento de las contribuciones para reducir o cumplir con el déficit, lo que desviaría recursos de otras áreas de negocio. Dicho aumento puede deberse a diversos factores sobre los que el Grupo no tiene ningún control o lo tiene de forma limitada. El aumento de las obligaciones y responsabilidades del Grupo en materia de pensiones podría tener un efecto material adverso en sus negocios, su situación financiera y sus resultados de explotación.

El fondo para pensiones y obligaciones similares del Grupo a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 7.740 millones de euros, de los que 5.272 millones de euros corresponden a España, 329 millones de euros corresponden a Reino Unido y 2.139 millones a otras entidades.

#### 1.2.6.2 El Grupo depende, en parte, de dividendos y otros fondos de sus filiales.

Algunas de las operaciones del Grupo se realizan a través de sus filiales de servicios financieros. Como consecuencia de ello, la capacidad del Grupo para pagar dividendos, si decide hacerlo, depende en parte de la capacidad de las filiales para generar beneficios y pagar dividendos. El pago de dividendos, distribuciones y anticipos por parte de las filiales del Grupo depende de la generación de beneficios y de consideraciones comerciales; asimismo, está o puede estar limitado por restricciones contractuales, regulatorias y legales. Por ejemplo, la repatriación de dividendos de la filial en Argentina del Grupo ha sido objeto de ciertas restricciones y no puede asegurarse que no vuelvan a imponerse nuevas restricciones.

Además, el derecho del Grupo a recibir como accionista cualquier activo de una filial, en caso de liquidación o reorganización, está subordinado a los derechos de otros acreedores del Grupo, como son los empleados o proveedores. El Grupo también tiene que cumplir con requerimientos de capital cuyo incumplimiento podría resultar en restricciones o prohibiciones para el pago de dividendos u otros pagos por las filiales al Grupo. En este sentido el Banco Central Europeo emitió el 27 de marzo de 2020 una nota de prensa recomendando a los bancos que no paguen dividendos ni realicen recompras de acciones durante la pandemia de COVID-19 hasta al menos el 1 de octubre de 2020. En la medida en que la implementación de esta recomendación -u otras medidas similares que puedan adoptar los supervisores de otras geografías- se aplique por algunas de las filiales del Grupo, podría producirse un efecto material adverso en sus negocios, su situación financiera y sus resultados de explotación. En particular, con fecha 31 de marzo de 2020, la PRA envió una carta a Santander UK por la que solicitaba de esa entidad la decisión de suspender el pago de dividendos hasta el final de 2020. Los ingresos por dividendos procedentes de Santander UK Group Holdings Ltd en 2019 ascendieron a 300 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2019 los ingresos por dividendos de Banco Santander, S.A. representan el 52% de su margen bruto.

#### 1.2.6.3 El aumento de la competencia, incluso de proveedores no tradicionales de servicios bancarios tales como empresas tecnológicas, y la consolidación del sector podrían afectar negativamente los resultados del Grupo.

El Grupo se enfrenta a una competencia significativa en todos los ámbitos de su negocio, incluida la concesión de préstamos y la captación de depósitos. La competencia en la concesión de préstamos proviene principalmente de otros bancos nacionales o extranjeros, entidades hipotecarias, empresas de crédito al consumo, compañías de seguros y otros prestamistas o compradores de préstamos.

Además, en el sector bancario existe una tendencia hacia la consolidación que ha creado

bancos más grandes y fuertes con los que el Grupo se ve obligado a competir. No se puede garantizar que esta mayor competencia no afecte negativamente a las perspectivas de crecimiento del Grupo y, por lo tanto, a sus operaciones. El Grupo también se enfrenta a competidores no bancarios como, por ejemplo, las compañías de intermediación, los grandes almacenes (en el caso de algunos productos crediticios), las empresas de leasing y factoring, las sociedades especializadas en fondos de inversión y gestión de fondos de pensiones y las compañías de seguros.

Los proveedores no tradicionales de servicios bancarios, tales como proveedores de comercio electrónico mediante plataformas de internet, compañías de telefonía móvil y motores de búsqueda por internet, podrían ofrecer o aumentar sus ofertas de productos y servicios financieros directamente a sus clientes. Estos proveedores no tradicionales de servicios bancarios tienen actualmente una ventaja sobre los proveedores tradicionales al no estar sujetos a regulación bancaria. Algunas de estas compañías podrían tener un dilatado historial de servicio, unas grandes carteras de clientes, un fuerte reconocimiento de sus marcas y contar con recursos financieros y de marketing significativos. Estos proveedores podrían ofrecer tipos y precios más agresivos, dedicar mayores recursos a tecnología, infraestructura y marketing. Nuevos competidores podrían entrar en el mercado o competidores existentes podrían ajustar su oferta con productos o servicios singulares o nuevos enfoques para ofrecer servicios bancarios. Si el Grupo no es capaz de competir satisfactoriamente con sus competidores existentes o nuevos, o si es incapaz de adaptar su oferta a las tendencias cambiantes del sector, incluyendo cambios tecnológicos, el negocio del Grupo puede verse afectado negativamente. Además, la incapacidad para anticipar o adaptarse a las tecnologías emergentes o cambios en el comportamiento de los clientes, incluyendo los clientes jóvenes, podría retrasar o impedir el acceso a nuevos mercados basados en tecnología digital. Esto podría tener un efecto adverso en la posición comercial y competitiva del Grupo. De acuerdo con datos del Financial Stability Board (FSB) en su Global Monitoring Report on Non-Bank Financial Intermediation 2019, a nivel global los bancos tienen a cierre de 2018 una cuota próxima al 40% del total de activos financieros y los proveedores no tradicionales el 30%.

Además, la adopción generalizada de nuevas tecnologías, incluidas las criptomonedas y los sistemas de pago, podría requerir gastos sustanciales para modificar o adaptar nuestros productos y servicios existentes a medida que continuamos aumentando nuestras capacidades de banca móvil y por internet. Nuestros clientes pueden optar por realizar negocios u ofrecer productos en áreas que pueden considerarse especulativas o arriesgadas. El creciente uso de dichas nuevas tecnologías y plataformas de banca móvil en los últimos años podría tener un impacto adverso en las inversiones del Grupo en instalaciones, equipos y empleados de la red de sucursales. Un mayor ritmo de transformación hacia modelos de banca móvil y por internet podría precisar cambios en la estrategia de banca comercial del Grupo, incluyendo el cierre o venta de algunas sucursales y la reestructuración de otras y de sus empleados. Estos cambios podrían suponer pérdidas en estos activos y forzar incrementos de gasto para renovar, reconfigurar o cerrar sucursales y transformar la red comercial del Grupo. El fracaso en la implementación efectiva de dichos cambios podría tener un impacto material adverso en la posición competitiva del Grupo.

En particular, tenemos el desafío de competir en un entorno en que la relación con el cliente se basa en el acceso a datos digitales e interacciones. Este acceso está cada vez más dominado por plataformas digitales que ya están erosionando nuestros resultados en mercados muy relevantes como el de pagos. Estas plataformas pueden apalancarse en su ventaja en el acceso a los datos para competir con el Grupo en otros mercados y podrían reducir las operaciones y los márgenes del Grupo en sus negocios core como son préstamos o gestión de patrimonio. Las alianzas que nuestros competidores están comenzando a realizar con Bigtechs pueden hacernos más difícil competir exitosamente con ellos y podrían afectarnos negativamente.

El incremento de la competencia podría también requerir el aumento de los tipos ofrecidos para los depósitos o la bajada de los tipos que el Grupo aplica a los préstamos, perjudicando a su rentabilidad. También puede afectar a los resultados de negocio y perspectivas, entre otras razones, porque la capacidad del Grupo para aumentar su

cartera de clientes y expandir sus operaciones se vería limitada, y porque aumentaría la competencia para aprovechar las oportunidades de inversión.

Si los niveles de servicio al consumidor del Grupo se perciben en el mercado como inferiores a los de las entidades financieras competidoras, esto podría conllevar la pérdida de negocios actuales y potenciales del Grupo. Si no consigue mantener y reforzar sus relaciones con los clientes, es posible que el Grupo pierda cuota de mercado, incurra en pérdidas en algunas de sus actividades o en todas, o fracase al atraer nuevos depósitos o al mantener los existentes. Todo lo anterior podría tener un efecto material adverso sobre los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo.

1.2.6.4 Si el Grupo no es capaz de gestionar el crecimiento de sus operaciones o de integrar adecuadamente el crecimiento inorgánico, su rentabilidad podría verse perjudicada.

El Grupo evalúa de forma continua las oportunidades de adquisición y asociación que encajan con su estrategia de negocio y considera que aportan valor añadido a sus accionistas.

Si el Grupo no fuera capaz de identificar las adquisiciones o socios adecuados, o dicha identificación hubiera sido errónea en el pasado, su capacidad para beneficiarse de dichas adquisiciones o asociaciones podría verse reducida.

En la actualidad, por ejemplo, el Grupo está en proceso de iniciar la integración de Ebury, una de las mayores plataformas de pagos y mercados cambiarios para pymes del mundo (el 4 de noviembre de 2019 Banco Santander, S.A. anunció que adquirirá el 50,1% de Ebury; a 31 de diciembre de 2019, el Grupo es titular del 6,4% de la sociedad, estando el resto de la inversión pendiente del cumplimiento de las condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones, incluyendo la obtención de aprobaciones regulatorias). Además, aunque la integración de Banco Popular (cuya fusión tuvo lugar en septiembre de 2018) está completada, hay algunos aspectos pendientes.

El beneficio que el Banco puede obtener de estas y otras operaciones depende de su capacidad de integrar con éxito dichos negocios. Toda integración conlleva riesgos significativos como dificultades imprevistas en la integración de las operaciones y los sistemas, así como pasivos o contingencias inesperados en el negocio adquirido, incluyendo reclamaciones legales.

El Grupo no puede asegurar que se vayan a materializar sus expectativas en cuanto a integración y sinergias. Tampoco puede asegurar que, en todos los casos, vaya a ser capaz de gestionar su crecimiento de manera eficaz y alcanzar sus objetivos de crecimiento estratégicos.

Un fracaso en la gestión del crecimiento podría tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo.

Además, cualquier adquisición o asociación podría suponer la pérdida de empleados clave e inconsistencias en normas, controles, procedimientos y políticas.

Adicionalmente, el éxito de una adquisición o asociación estará condicionado, al menos parcialmente, por factores que no están bajo el control del Grupo.

1.2.6.5 El Grupo podría tener que reconocer deterioros en el fondo de comercio reconocido por sus negocios adquiridos.

El Grupo ha realizado varias adquisiciones en los últimos años y podría seguir realizando otras adquisiciones en el futuro. El fondo de comercio contabilizado o que se contabilizará, por la adquisición de estos negocios podría deteriorarse si las valoraciones tuviesen que ser sometidas a revisión como resultado de una caída en la rentabilidad del negocio, en la calidad de sus activos u otras cuestiones relevantes. El Grupo, al menos anualmente (y con mayor frecuencia si existen indicios de deterioro), realiza test de deterioro del valor de los fondos de comercio que tiene registrados respecto a su valor recuperable. Sin embargo, el deterioro del fondo de comercio no afecta al capital regulatorio del Grupo. En 2017 se registró un deterioro de 799 millones de euros en

Santander Consumer USA y de 100 millones de euros en Carfinco Financial Group. En 2018 el Grupo no registró ningún deterioro material del fondo de comercio. En 2019 se registró un deterioro de 1.491 millones de euros en Santander UK. No puede garantizarse que en el futuro no vaya a ser necesario contabilizar deterioros materiales adicionales en el fondo de comercio lo cual podría afectar negativamente los resultados y activos netos del Grupo.

A 31 de diciembre de 2019 los fondos de comercio contabilizados por el Grupo ascendían a 24.246 millones de euros de los cuales 7.147 millones de euros y 4.388 millones de euros los originan Santander UK y Banco Santander (Brasil), respectivamente.

#### 1.2.6.6 El Grupo podría no gestionar de forma efectiva los riesgos derivados de reemplazar índices de referencia de mercado.

Tipos de interés, capital, tipos de cambio y otros índices que pueden considerarse índices de referencia o benchmarks son objeto de un creciente escrutinio regulatorio. Por ejemplo, en relación con los índices de tipos de interés:

- (i) en 2017 la Financial Conduct Authority (FCA) de Reino Unido anunció que discontinuaba el requerimiento a los bancos de que le enviaran los tipos de interés para el cálculo del LIBOR (London interbank offered rate) a partir de 2021. El anuncio indicaba que la continuidad del LIBOR con los actuales criterios no está garantizada a partir de 2021 y parece probable a partir de dicho año deje de prepararse. El Banco de Inglaterra y la FCA están trabajando en una transición para utilizar SONIA.
- (ii) asimismo el European Money Markets Institute (EMMI) ha anunciado que discontinuará la publicación del EONIA a partir de enero de 2022 y que desde el día 2 de octubre de 2019 y hasta su discontinuación total, se calculará como el €STR incrementado en un margen (spread) de 8.5 puntos básicos. Adicionalmente, EMMI ha finalizado con éxito la revisión metodológica del Euribor cumpliendo este índice con el reglamento europeo de índices.

Estas reformas de índices que buscan sustituir un índice vigente por otro alternativo libre de riesgo (en especial la reforma del LIBOR en Estados Unidos y Reino Unido), pueden ocasionar que los índices de referencia se comporten de forma diferente a como lo hacían en el pasado, que desaparezcan u otras consecuencias que no podemos anticipar plenamente y que introducen nuevos riesgos para el Grupo. Estos riesgos incluyen:

- (i) riesgos legales derivados de cambios potenciales en la documentación requerida para operaciones nuevas o existentes;
- (ii) riesgos financieros y contables derivados de modelos de riesgos de mercado y de la valoración, cobertura, cancelación y reconocimiento de los instrumentos financieros asociados a los índices de referencia;
- (iii) riesgo de negocio de que los ingresos de los productos vinculados al LIBOR disminuyan;
- (iv) riesgos de precio derivados de cómo los cambios en los benchmarks podrían impactar a los mecanismos de determinación de precios de determinados instrumentos;
- (v) riesgos operacionales derivados de requerimientos potenciales de adaptar los sistemas informáticos, los sistemas de reporting o los procesos operacionales; y
- (vi) riesgos de conducta derivados del impacto potencial de las comunicaciones con clientes durante el periodo de transición.
- (vii) riesgo de litigios en relación con los productos y servicios ofrecidos por el Grupo lo cual podría tener un efecto adverso en su rentabilidad.

Aunque los nuevos benchmarks y el camino para la transición están ya definidos, los mecanismos para su implementación están en desarrollo e implican cambios materiales para los participantes de mercado. No es posible determinar a fecha de hoy si estos cambios van a afectar al Grupo y en qué medida pero podrían, entre otras cosas, suponer

*un incremento de los costes operativos y afectar a la vigencia de los contratos existentes y a la valoración de los activos del Grupo, lo cual a su vez podría tener un efecto adverso material en sus negocios, situación financiera y resultados.”*

Se hace constar que la incorporación de lo anterior no conlleva la modificación de ningún otro término del Folleto de Base.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del Suplemento firmo en Madrid a 14 de mayo de 2020.

Banco Santander, S.A.  
P.p.,

---

Silvana Borgatti Casale